



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 413

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2016

NUMERO 231

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO	
Resolución AG-1/2015, que contiene modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobada por la Asamblea de Gobernadores del Banco, en su Sexagésima Sexta Reunión Extraordinaria; Acuerdo Ejecutivo No. 1479, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándola y Decreto Legislativo No. 536, ratificándola.	4-19
Acuerdo de París; Acuerdo Ejecutivo No. 1765, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 538, ratificándolo.	20-183
Decretos Nos. 555, 557, 558 y 559.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	184-213
Convenio de Préstamo C34 OA1, suscrito con NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales), de la República Francesa, para financiar complementariamente el "Proyecto de Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Las Pavas y de su Red de Aducción" y Decreto Legislativo No. 561, aprobándolo.	214-239
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	
RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 1073.- Se otorgan incentivos fiscales a favor de la sociedad AES Nejapa Gas, Limitada de Capital Variable...	240
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 1633.- Se autoriza al señor Tony Alberto Pérez, la remodelación de una estación de servicio denominada "Gasolinera Valle del Señor Lourdes", ubicada en el municipio de Colón.	241
Acuerdo No. 1635.- Se modifica el Acuerdo No. 1055, de fecha veinticinco de julio del presente año.	242
Acuerdo No. 1639.- Se autoriza al Órgano Judicial, la construcción de un tanque para consumo privado que alimentará aceite combustible diésel a los generadores eléctricos a ubicarse en las instalaciones del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla.	243-244
Acuerdo No. 1677.- Se acuerda asignar las cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado interno en la Zafra 2016/2017.	244-245
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-0468, 15-0856, 15-1087, 15-1355, 15-1377, 15-1450, 15-1451, 15-1650, 15-1651, 15-1725 y 15-1729.- Reconocimiento de estudios académicos.	246-251
Acuerdo No. 15-0049.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio de Zaragoza.	251-252

Acuerdo No. 15-1459.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo denominado Liceo "Manuel Farfán Castro", ubicado en el municipio de Santa Ana..... 252-253

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 22-D.- Se Autoriza a la Licenciada Ana Dilcia Sánchez Laínez, para ejercer las funciones de notario. 254

Acuerdo No. 812-D.- Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado..... 254

Acuerdos Nos. 1036-D y 1077-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 254

Acuerdo No. 1311-D.- Nómina de Notarios..... 255-432

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Acuerdo No. 6.- Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para la Prestación del Servicio de Agencia de Compras, Suministros o Representación Comercial a favor de las Municipalidades. 433-437

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 3.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Impuestos y Tasas por Servicios a favor de los municipios de Ilobasco y El Refugio..... 438-440

Decreto No. 19.- Modificación al Presupuesto municipal vigente de San Miguel. 441

Decreto No. 24.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios de Santa Tecla, departamento de La Libertad..... 442-469

Reformas a los estatutos de las Asociaciones de "Municipalidades de Servicio del Norte" y de "Desarrollo Comunal Integral de Cafetaleros de Candelaria de la Frontera" y Acuerdos Nos. 1 y 9, aprobándolas. 470-477

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 478-479

Aceptación de Herencia..... 479

Aviso de Inscripción..... 479-480

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 480

Herencia Yacente..... 480

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 481-494

Aceptación de Herencia..... 494-511

Herencia Yacente..... 511

Título de Propiedad..... 512

Título Supletorio..... 512-516

Título de Dominio..... 516

Cambio de Nombre..... 516-517

Muerte Presunta..... 517

Nombre Comercial..... 517-520

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Señal de Publicidad Comercial	520	Aviso de Cobro	568
Convocatorias	521-522	Título Municipal.....	569
Reposición de Certificados	522	Marca de Servicios	570-572
Disolución y Liquidación de Sociedades	522-523	Marca de Producto.....	572-586
Título Municipal.....	523-524		
Edicto de Emplazamiento.....	524-532	DE TERCERA PUBLICACION	
Emblemas.....	533	Aceptación de Herencia.....	587-591
Marca de Servicios	533-542	Herencia Yacente	591
Marca de Producto.....	542-555	Título de Propiedad	592
		Título Supletorio	593-594
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial.....	594
Aceptación de Herencia.....	556-560	Señal de Publicidad Comercial	594-595
Herencia Yacente	561	Subasta Pública	596
Título de Propiedad	561-562	Reposición de Certificados	596-598
Título de Dominio.....	563	Aviso de Cobro	598
Renovación de Marcas.....	564	Título Municipal.....	598
Marca de Fábrica	564	Emblemas.....	599
Nombre Comercial.....	564-566	Marca de Servicios	599-600
Subasta Pública	566-567	Marca de Producto.....	600
Reposición de Certificados	567-568		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Ilobasco, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Ilobasco, recupere los impuestos generados por la actividad comercial y mercantil desarrollada dentro del Municipio, a fin de mejorar las condiciones de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva entre sus contribuyentes, una cultura de pago de los tributos, y así disminuir el índice de morosidad.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Ilobasco, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio, que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias Municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la ley, este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE
DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden IMPUESTOS a favor del Municipio de Ilobasco, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de INTERESES Y MULTAS que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ilobasco, se encuentren en situación de mora de los impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por impuestos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que estén desarrollando una actividad comercial dentro del Municipio de Ilobasco, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

DR. LEO TRINIDAD OSORIO,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ,
PRIMER REGIDOR.

FRANCISCO PEÑA HERNANDEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

ESPERANZA NOEMY GUZMAN RIVAS,
TERCER REGIDOR.

JORGE ADALBERTO FLORES,
CUARTO REGIDOR.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ,
QUINTO REGIDOR.

DOLORES ABERTO RIVAS ECHEVERRIA,
SEXTO REGIDOR.

JULIAN ADALBERTO GARCIA LOZANO,
SEPTIMO REGIDOR.

GLORIA MARIA LOPEZ DE DERAS,
OCTAVO REGIDOR.

MANUEL DE JESUS CORVERA REYES,
NOVENO REGIDOR.

RAFAEL ANTONIO ARIAS VALLE,
DECIMO REGIDOR.

MANUEL DE JESUS ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F024240)

DECRETO No. 003

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al bien común de conformidad con el Art. 204 Ord. 5 de la Constitución de la República.
- II. Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales, determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el Art. 30 Numeral 21 del Código Municipal.
- III. Que con el objeto de brindar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus Tasas Municipales, y no habiéndose encontrado disposición legal que prohíba la dispensa de los intereses moratorios ni las multas deducidas por el retardo en el pago de las tasas municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere los Arts. 204 Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República; Artículos 2, 5 y 7 Inciso 2 y 72 de la Ley General Tributaria Municipal.